



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA), A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EL DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA, EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO LA “SECRETARÍA”, Y EL INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS, CENTRO CATEGORÍA 2, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR, EL DR. JOSÉ FRANCISCO ROMÁN GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO EL “INSTITUTO”, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESE INSTITUTO Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara el “INSTITUTO”:

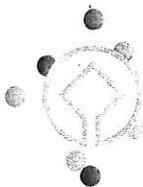
1.1.- Que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas fue creado del 6 al 23 de Octubre de 2009, en la Trigésima quinta reunión, en la Resolución 35C/20 de la Conferencia General de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desarrollada en París, Francia, como un Centro Categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

1.2.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que el L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Gobernador del Estado de Zacatecas es el presidente de Consejo de Administración del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas de conformidad con el Artículo 7 inciso b del Acuerdo Enmendado y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Juan de Tolosa 831, Centro Histórico
Zacatecas, Zac. C.P. 98000

+52 (492) 924 2339
+52 (492) 924 1910
+52 (492) 924 3342

jfroman@uaz.edu.mx



1.4.- Que de conformidad con el Decreto No. 210, publicado con fecha 25 de noviembre de 2017, que reforma al Artículo 15 de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, Fracciones I, III y VII, el Director está facultado para Representar al Instituto en la realización de este acuerdo.

1.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Juan del Tolosa #831, Colonia Centro, C.P. 98000 en Zacatecas, Zac.

2. Declara la "SECRETARÍA":

2.1.- Que con fundamento en los artículos 25 Fracción XIII; 38 fracciones II, XVI y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada y es la encargada de generar las políticas públicas de conservación de los recursos naturales, así como de coordinar a los distintos sectores de la sociedad en materia de agua y medio ambiente.

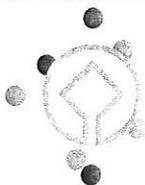
2.2.- Que está representada en este acto por el Secretario el Dr. Víctor Carlos Armas Zagoya, como lo acredita con el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, expedido en fecha 13 de septiembre de 2016, así mismo tiene la capacidad de llevar a cabo convenios de participación y colaboración con las distintas instituciones y sectores con la finalidad de emprender acciones de cuidado del patrimonio natural.

2.3.- Que jurídicamente puede coordinar, suscribir y dar seguimiento a los Convenios y Acuerdos de Coordinación, que celebran el Ejecutivo del Estado, las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.4.- Que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente forma parte de Consejo de Administración del Instituto de conformidad con el Artículo 7 inciso c) del Acuerdo Enmendado y el Artículo 8 Fracción III de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Juan de Tolosa 831, Centro Histórico
Zacatecas, Zac. C.P. 98000

+52 (492) 924 2339
+52 (492) 924 1910
+52 (492) 924 3342

jfroman@uaz.edu.mx



2.5.- Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio F, Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, C. P. 98160 Zacatecas, Zac.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente acuerdo operativo es la coordinación entre las partes para la realización del proyecto denominado “Diagnóstico y Seguimiento a la Gestión de Sitios de Patrimonio Natural y Mixto en la Región de México, Centroamérica y el Caribe”, el cual se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objetivo del proyecto será desarrollar capacidades que atiendan el Patrimonio Natural y Mixto en la Región de México, Centroamérica y el Caribe para el cumplimiento de la Convención de 1972, en materia de identificación, protección, conservación, gestión y restauración de acuerdo con el modelo de desarrollo sostenible, atendiendo de manera primordial el turismo alternativo y la gestión de riesgos, para que el Instituto Regional de Patrimonio Mundial en Zacatecas, Centro Categoría 2, bajo los auspicios de la UNESCO, impulse y facilite la colaboración en temas de gestión de Patrimonio Natural y Mixto en la Región.

Para lograr esos resultados, se contemplan tres objetivos particulares: 1) Impulsar la gestión de Sitios Patrimonio Natural y Mixto, 2) Generar Condiciones para el desarrollo sostenible en los sitios y 3) Apoyar y consolidar los Planes de Manejo en cada sitio, para evaluar y recomendar acciones de mejoramiento. En cada apartado se describe a detalle las acciones para su cumplimiento (Ver proyecto anexo).

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento de acciones será realizado semestralmente, para dar continuidad o reencauzar para el cumplimiento de dicho proyecto.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Juan de Tolosa 831, Centro Histórico
Zacatecas, Zac. C.P. 98000

+52 (492) 924 2339
+52 (492) 924 1910
+52 (492) 924 3342

jfroman@uaz.edu.mx



CUARTA.- “LA SECRETARÍA” asigna al **DR. DANIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, adscrito a su personal, para que de tiempo completo preste sus Servicios Profesionales en este proyecto en apoyo al **“INSTITUTO”**, además de pagar sueldos y prestaciones económicas correspondientes al desempeño de sus labores.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” aportará información y datos sobre los recursos naturales en el Estado y los disponibles a nivel nacional.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la información y datos relacionados con los sitios Patrimonio Natural y Mixto en México, Centroamérica y el Caribe.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar un espacio laboral adecuado, con los servicios básicos necesarios para que el **DR. DANIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ** pueda desempeñar sus actividades.

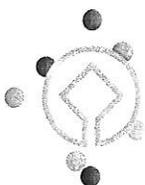
OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que mientras el presente convenio este vigente, el **DR. DANIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ** debe apegarse a la normatividad actual que regula la actividad del **“INSTITUTO”**.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo será por dos años iniciando a partir del 1 de noviembre de 2017, y será susceptible de renovación por periodos semejantes, previo aviso de **“LAS PARTES”** por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente puede darse por terminado en caso del incumplimiento de alguna de las cláusulas que lo integran, dando aviso por lo menos con treinta días de anticipación para su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adecuación que sufra el presente Acuerdo, se hará por escrito previo acuerdo de las voluntades de los firmantes, en cuyo caso será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación de tipo laboral del **DR. DANIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ** será resuelto por la **“LA SECRETARÍA”** ante las Instancias jurídicas competentes.





DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir dentro del cumplimiento del presente instrumento jurídico en amigable composición o en su caso conforme al Código Civil del Estado de Zacatecas, sometiéndose a los tribunales locales del Estado de Zacatecas.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, lo firman en tres ejemplares, para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 6 días del mes de Noviembre del 2017.

DR. VÍCTOR C. ARMAS ZAGOYA

**DR. JOSÉ FRANCISCO ROMÁN
GUTIÉRREZ**

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGIONAL DEL
PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

TESTIGO DE HONOR

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DEL
PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS Y GOBERNADOR DEL ESTADO**

